

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 3 de marzo de 2004

por la que se modifica la Decisión 2000/40/CE en lo que atañe al período de validez de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los frigoríficos

[notificada con el número C(2004) 310]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/214/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica ⁽¹⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 1 de su artículo 6,

Tras consultar al Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1980/2000 prevé la concesión de una etiqueta ecológica a cualquier producto con características que lo capaciten para contribuir de forma significativa a la realización de mejoras en aspectos ecológicos clave y estipula que deben establecerse criterios específicos para la concesión de la etiqueta ecológica por categorías de productos.
- (2) La Decisión 2000/40/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los frigoríficos ⁽²⁾ expira el 1 de diciembre de 2003.
- (3) Tras la revisión de dicha Decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1980/2000, resulta adecuado prorrogar el período de validez de dichos criterios ecológicos por un período de doce meses, en particular para permitir a aquellas empresas que han recibido la etiqueta ecológica seguir utilizando la misma al menos hasta que finalice la revisión de la Decisión 2000/40/CE.
- (4) Por lo tanto, la Decisión 2000/40/CE debe modificarse en consecuencia.

- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1980/2000.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del artículo 3 de la Decisión 2000/40/CE se sustituirá por lo siguiente:

«Artículo 3

La definición de la categoría de productos, así como los criterios ecológicos específicos de la misma, serán válidos hasta el 1 de diciembre de 2004. En el supuesto de que en esa fecha no se haya adoptado una nueva Decisión en la que se establezcan la definición de la categoría de productos y los criterios específicos a la misma, se prorrogará dicho período de validez hasta el 1 de diciembre de 2005, o bien hasta la fecha de adopción de la nueva Decisión, si esta última fecha es anterior.».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2004.

Por la Comisión

Margot WALLSTRÖM

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 237 de 21.9.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 13 de 19.1.2000, p. 22.